

la firma «Sociedad Franco Española de Salazones, S. A.», con domicilio en Fuenterrabía (Guipúzcoa) y NIF B-20026134.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21785 *ORDEN de 26 de septiembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Hijos de Agustín Blázquez, S. R. C.» y tres Empresas más, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hijos de Agustín Blázquez, S. R. C.» y tres Empresas más, solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies, autorizado por Ordenes de 12 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y prórrogas de 10 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 12), 21 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), y 15 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 a partir de 30 de mayo de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas que se relacionan a continuación:

«Hijos de Agustín Blázquez, S. R. C.», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz) y NIF: A-11000015.

«Gaspar Tomás Hernández», con domicilio en Villena (Alicante) y DNI: 22.028.429.

«Luis Páez, Sociedad Anónima», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz) y NIF: A-11606779, y

«Rafael Bravo Pijoán», con domicilio en San Pedro de Premià (Barcelona) y DNI: 36.189.694.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21786 *ORDEN de 26 de septiembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Auto Electro Técnica, Sociedad Anónima» (AETSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de cobre e hilo de estaño y la exportación de alternadores, volantes magnéticos, bobinas y reguladores-disyuntores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Auto Electro Técnica, Sociedad Anónima» (AETSA), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de cobre e hilo de estaño y la exportación de alternadores, volantes magnéticos, bobinas y reguladores-disyuntores, autorizado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y modificación de 10 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1985).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Auto Electro Técnica, Sociedad Anónima» (AETSA), con domicilio en Agricultura, 138-140, Barcelona, y NIF A-08065500.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21787 *ORDEN de 3 de octubre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Airgam, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno, poliestireno y ABS, y la exportación de juguetes y sus piezas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Airgam, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno, poliestireno y ABS, y la exportación de juguetes y sus piezas.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Airgam, Sociedad Anónima», con domicilio en la carretera del Medio, número 157, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y NIF A-08-183576.

Segundo.-Las mercancías de importación serán:

1. Polietileno en granza, baja densidad, color natural, marca comercial DOW-980, P. E. 39.02.03.

2. Poliestireno alto impacto, en granza, color natural, con una composición del 6 por 100 de caucho polibutadieno y un 94 por 100 de estireno, P. E. 39.02.32.3.

3. ABS en granza, con un 20 por 100 de acrilonitrilo, 40 por 100 de butadieno y un 40 por 100 de estireno, colores referencia LNI-240, P. E. 39.02.33.9.

Tercero.-Los productos de exportación serán:

I. Juguetes de plástico con mecanismo de resorte, posición estadística 97.03.59.1.

II. Juguetes de plástico con mecanismo eléctrico, posición estadística 97.03.59.2.

III. Juguetes de plástico sin mecanismo, P. E. 97.03.59.3.

IV. Piezas sueltas, P. E. 97.03.90.4.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de cada uno de los productos de importación, realmente contenidos en los productos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos de cada una de las citadas materias primas.

b) Se consideran pérdidas el 2 por 100, en concepto exclusivo de mermas.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones exactas de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Septimo.-El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.